

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación; <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



# Procedimiento para la validación de productos ferroviarios

## PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO ADIF-PE-103-007-001-SC-521



Ver alcance en [aenor.es](https://sede.adif.gob.es)

Procedimiento para la Validación de Productos Ferroviarios		DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, PROCESOS Y SISTEMAS CORPORATIVOS	
		Dirección de Coordinación	
		Subdirección de Normativa	
ADIF-PE-103-007-001-SC-521	Rev. 1	Marzo 2025	Pág. 1 de 24

## ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	OBJETO .....	3
3.	ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	4
4.	RESPONSABILIDADES .....	6
5.	DEFINICIONES .....	7
6.	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO .....	10
6.1.-	DIAGRAMA DE FLUJO .....	10
6.2.-	DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO .....	11
6.3.-	RENOVACIÓN DE LA VALIDACIÓN DE UN PRODUCTO .....	19
6.4.-	REVOCACIÓN DE LA VALIDACIÓN DE UN PRODUCTO.....	20
7.	DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	20
8.	REGISTROS.....	21
9.	ANEXOS Y FORMATOS.....	22
10.	CONTROL DE MODIFICACIONES.....	23
11.	FIRMAS.....	24



## 1. INTRODUCCIÓN

La seguridad, eficiencia y sostenibilidad necesarias en la construcción, mantenimiento y explotación de la red ferroviaria administrada por Adif y Adif AV (en adelante Adif), obligan a la disposición de productos ferroviarios que cumplan con unas prescripciones técnicas que, en muchas ocasiones, se recogen en documentos normativos técnicos de Adif.

Estas prescripciones atenderán a lo establecido en el artículo 126 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Adif puede controlar el cumplimiento de dichas prescripciones a través del proceso de validación de productos ferroviarios, considerándose este como uno de los medios de prueba que contempla dicha Ley.

El presente procedimiento tiene como finalidad regular el proceso que permita validar los productos que se van a instalar en la Red Ferroviaria gestionada por Adif con el fin de facilitar los mecanismos de contratación y de control de calidad.

El proceso de validación asegura, agiliza y flexibiliza dichos controles tomando como referencia el cumplimiento de especificaciones técnicas que forman parte del cuerpo normativo técnico de Adif. No sustituye cualquier certificación emitida por un organismo evaluador de la conformidad acreditado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos, ya que la presente validación únicamente tiene efectos para Adif/Adif AV.

Adicionalmente, el procedimiento recoge las situaciones contempladas en el artículo 114 del RD 929/2020, 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias.

Este procedimiento cumple los requisitos del RDUE 2018/762 de los apartados:

- 3.1 "Medidas para abordar los riesgos",
- 4.5.3 "Control de la información documentada",
- "Anexo II" y,
- De forma central, los requisitos:
  - 5.2.1. La organización gestionará los riesgos de seguridad asociados a los activos físicos a lo largo de todo su ciclo de vida (véase 3.1.1. Evaluación de riesgos), desde su diseño hasta su retirada, y velará por que se respeten los requisitos sobre los factores humanos en todas las etapas de dicho ciclo.
  - 5.3.1. La organización detectará y controlará los riesgos de seguridad derivados de las actividades que se externalicen, incluyendo las operaciones o la cooperación con contratistas, socios y proveedores; y, por último
  - 6.1.2. La organización supervisará regularmente, en todos los niveles de la organización, que las tareas vinculadas con la seguridad se ejecutan correctamente e intervendrá en caso contrario.

## 2. OBJETO

Los productos ferroviarios objeto de este proceso de validación son aquellos que dispongan de una especificación técnica validable (ETV) en vigor. Dichas especificaciones están incluidas en un listado publicado en la web de Adif bajo la denominación de «Listado de Especificaciones Técnicas Validables».

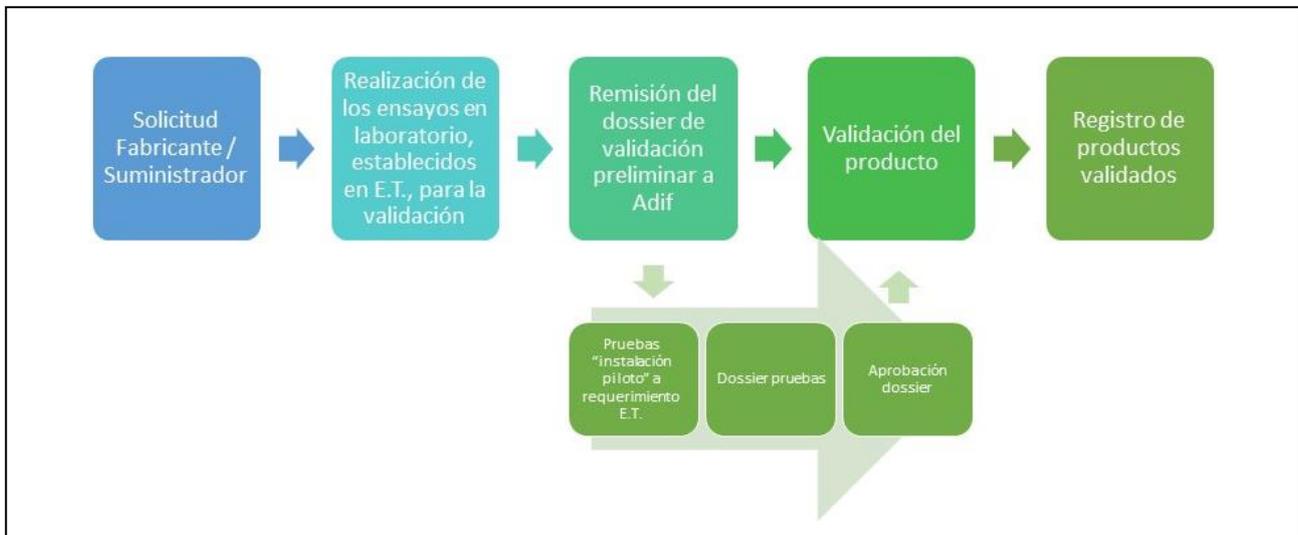
Procedimiento para la Validación de Productos Ferroviarios		DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, PROCESOS Y SISTEMAS CORPORATIVOS	
		Dirección de Coordinación	
		Subdirección de Normativa	
ADIF-PE-103-007-001-SC-521	Rev. 1	Marzo 2025	Pág. 3 de 24



Si bien sólo se podrán iniciar procesos de validación de productos respecto a ETV en vigor, se podrán solicitar productos ya validados anteriormente frente a ediciones de ETV no vigentes en la contratación de suministros de materiales de repuesto, de productos que deban ser compatibles con otros ya instalados con los que deban integrarse, o bien en el caso de ETV de reciente actualización si no hubiera pasado tiempo suficiente para que los productos se puedan validar conforme a la última edición.

Será el área proponente de la licitación quien, previa consulta interna a las áreas implicadas en este proceso de validación decidirá las características del suministro a contratar.

Los productos que finalicen el proceso de validación favorablemente aparecerán publicados en las páginas web de Adif y Adif AV, en el apartado «Registro de productos validados».



### 3. ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los procesos de validación de aquellos productos que lo requieran se registrarán por los requisitos fijados en las Especificaciones Técnicas que estén incluidas en el «*Listado de Especificaciones Técnicas Validables*». Éstas forman parte del cuerpo normativo vigente de Adif y son públicas a través de la web [www.adif.es](http://www.adif.es):

#### [Base de datos de Normativa Técnica](#)

Las Especificaciones Técnicas de los productos que requieran validación contendrán, con carácter orientativo, la siguiente información:

1. Características técnicas.
2. Justificación de la necesidad de validación previa al suministro.
3. Modelos del producto que deben someterse al proceso de validación. Si esto no fuera posible, se establecerán familias o funcionalidades generales.
4. Requisitos, ensayos y valores de referencia a cumplir por el modelo a validar.
5. Condiciones de los laboratorios de ensayo.
6. Condiciones de los ensayos en vía o instalaciones de Adif (si procede).
7. Seguimiento del proceso de validación.

Procedimiento para la Validación de Productos Ferroviarios		DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, PROCESOS Y SISTEMAS CORPORATIVOS Dirección de Coordinación Subdirección de Normativa	
ADIF-PE-103-007-001-SC-521	Rev. 1	Marzo 2025	Pág. 4 de 24



Las Especificaciones Técnicas que no estén incluidas en el «*Listado de Especificaciones Técnicas Validables*», se emplearán como base técnica para la redacción de los pliegos de suministro y proyectos, y podrán incluirse como parte de los mismos o hacer referencia a ellas. Al igual que las validables, son documentos públicos que pueden consultarse en la base de datos de Normativa Técnica.

Este Procedimiento Específico alcanza a los procesos de validación de Adif y Adif AV en base a lo recogido en la Resolución de 10 de enero de 2020, de la Presidencia de la Entidad Pública Empresarial Adif-Alta Velocidad, por el que se publica el Convenio de encomienda de gestión a la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, para la ejecución de actividades de carácter material o técnico.

### 3.1. OTROS MEDIOS DE PRUEBA ALTERNATIVOS

Aunque el presente procedimiento tiene por objeto regular la validación de los productos a instalar en la Red Ferroviaria de Adif, se incluye, a continuación, la vinculación de este procedimiento con lo establecido en el artículo 128.2 de la LCSP.

En dicho artículo 128.2 se indica que «*Supletoriamente los órganos de contratación deberán aceptar otros medios de prueba adecuados que no sean los contemplados en el apartado primero, como un informe técnico del fabricante, cuando el empresario de que se trate no tenga acceso a dichos certificados o informes de pruebas ni la posibilidad de obtenerlos en los plazos fijados, siempre que la falta de acceso no sea por causa imputable al mismo y que este sirva para demostrar que las obras, suministros o servicios que proporcionará cumplen con las prescripciones técnicas, los criterios de adjudicación o las condiciones de ejecución del contrato, según el caso*».

Respecto a la consideración de **otros medios de prueba como "adecuados"** de cara a su aceptación en los procedimientos de contratación:

- Se considera que el «*informe técnico del fabricante*» debe elaborarse en los mismos términos y contener una documentación equivalente al expediente de validación establecido en el presente procedimiento.

Incluirá por tanto documentación equivalente a la aportada por el solicitante en este procedimiento: dossier de solicitud de validación (documentación administrativa y características técnicas del producto), dossier técnico, dossier de pruebas de laboratorio, plan de pruebas en vía y dossier de pruebas en vía.

En caso de que la acreditación del cumplimiento de las características del producto se realice por un medio diferente a la validación, independientemente de que venga explicitado en la ETV, será necesario siempre contar con los dictámenes de verificación de las pruebas realizadas por una Entidad Técnica de Seguimiento (ETS) independiente, que cumpla los requisitos exigidos para estas entidades por la legislación vigente.

En el caso de que el fabricante no haya podido generar la totalidad del expediente indicado, deberá generar una justificación motivada para cada una de las partes del expediente de validación que no aporta, indicando exhaustivamente las causas por las que se demuestre que no ha tenido acceso ni la posibilidad de obtener dicha documentación y demostrando que esa situación no es por causa imputable a dicho fabricante.



- Esta demostración del requisito de solvencia técnica, para una licitación concreta u obra en curso, será independiente al proceso de validación general, y se referirá exclusivamente para el suministro aplicado.

#### 4. RESPONSABILIDADES

Las Direcciones Generales de Adif que ostenten las competencias en esta temática determinarán qué Áreas o grupos de trabajo de Adif actuarán como:

- Área de Gestión.
- Área Técnica.
- Área de Mantenimiento o Construcción.
- Área Consultiva.

Además de las que específicamente se fijan en cada fase del Procedimiento, las principales responsabilidades de cada una de estas áreas, en términos generales, serán las siguientes:

##### Área de Gestión (AG\_Adif):

- Coordinar la gestión administrativa del presente procedimiento.
- Ser el interlocutor de Adif con el solicitante de validación.

##### Área Técnica (AT\_Adif):

- Analizar y revisar la documentación técnica aportada por el solicitante en las diversas fases de este procedimiento, emitiendo cuantos informes técnicos sean necesarios.
- Participar, cuando proceda, en la selección de muestras para ensayos en fábrica o laboratorio.
- Aprobar, si así lo indica la especificación técnica validable de referencia, los laboratorios de ensayos y a la Entidad Técnica de Seguimiento propuesta por el solicitante.
- En caso de que la validación del producto lo requiera, liderar la realización de pruebas en vía o instalaciones de Adif, en coordinación con el Área de Mantenimiento o Construcción.
- En el caso de que las pruebas en vía o en instalaciones de Adif sean en explotación, determinar quién es el «Proponente» a efectos de aplicación del RUE 402/2013.
- Emitir los informes de validación preliminar y definitiva.
- En el caso de que las pruebas en vía o en instalaciones de Adif sean en un entorno en explotación, gestionar las consignas de pruebas necesarias conforme a los procedimientos vigentes del Sistema de Gestión de Seguridad en la Circulación.

##### Área de Mantenimiento o Construcción (AO\_Adif):

- Participar en lo requerido por el AT\_Adif en la realización de las pruebas en vía o en las instalaciones de Adif.

##### Área Consultiva (AC\_Adif):

- Dar apoyo y respuesta a las dudas que pudieran surgir al AT\_Adif sobre la especificación técnica de referencia. Será, preferentemente, el grupo de trabajo redactor de dicha especificación técnica constituido en el ámbito del Comité de Normativa de Adif, tal y como se define en el ADIF-PG-103-007-001 «*Procedimiento para la redacción y aprobación de Normativa Técnica*».



## 5. DEFINICIONES

A efectos de este procedimiento, se consideran las siguientes definiciones:

### **Validación de un producto ferroviario.**

Proceso de verificación de que un determinado producto cumple con los requisitos marcados en la ETV de aplicación.

### **Comité de Normativa.**

Órgano ejecutivo responsable de la aprobación, modificación y/o derogación de documentos normativos técnicos.

### **Especificación Técnica Validable (ETV).**

Aquella que, en base a la decisión del AT\_Adif competente en la especialidad, permite la validación del producto al que hace referencia. Tiene, entre otras, las siguientes características:

- Figura en el «Listado de Especificaciones Técnicas Validables» disponible en la página web de Adif. Dicho Listado se revisará, con carácter general, tras cada reunión del Comité de Normativa.
- Incluye los requisitos o ensayos a realizar al producto, así como la tipología de los laboratorios exigidos. Para aquellos productos a los que, adicionalmente, sea preciso realizar pruebas en vía o instalaciones de Adif, dichos ensayos también vendrán detallados en la ETV.
- Indica la necesidad o no de la participación de una Entidad Técnica de Seguimiento en el proceso de validación.

### **Solicitante.**

Entidad que solicita la validación del producto, pudiendo ser tanto el fabricante como el suministrador o su representante establecido.

### **Informe Técnico de AT\_Adif.**

Informes realizados por el AT\_Adif de los dossiers presentados por el solicitante en las diferentes fases de este procedimiento, ya sea validando los mismos, solicitando información adicional o posibles subsanaciones en la documentación aportada. Se elaborarán informes técnicos del dossier de solicitud de validación, del dossier técnico previo a la realización de las pruebas de laboratorio, del dossier de pruebas de laboratorio y los eventuales dossiers generados durante la fase de pruebas en vía.

### **Entidad Técnica de Seguimiento (ETS).**

Organismo o empresa independiente del fabricante y/o proveedor, cuya responsabilidad será dar seguimiento al proceso, desde su inicio hasta su finalización. Deberá redactar y firmar el dictamen previo de validación, concluyendo de forma clara y justificada el cumplimiento íntegro de la Especificación Técnica Validable.

Dicha Entidad estará acreditada bien respecto a la norma EN ISO/IEC 17020 (evaluación de la conformidad para inspecciones), o bien respecto a EN ISO/IEC 17065 (evaluación de la conformidad para certificación de productos, procesos y servicios) o similar como puede ser EN ISO/IEC 17021-1



(evaluación de conformidad para certificación de sistemas de gestión). También pudiendo considerarse la acreditación conforme a ISO 17029 proceso V&V (validación y verificación); aunque esta última no prevalecerá sobre alguna de las anteriores, ya que aplicaría a aquellos procesos que no están controlados mediante ensayos, inspección y certificación.

### **Matriz de cumplimiento de requisitos de la ETV.**

Es la tabla resumen de todas las características a cumplir y ensayos a realizar. En dicha tabla figurará la relación de características, ensayos y su apartado de la ETV, y por cada ensayo la referencia del informe del ensayo, situación en la que se encuentra (conforme o no conforme), observaciones de la ETS si las hubiera, y las posibles respuestas/aclaraciones del solicitante si procede.

### **Dossier de pruebas en laboratorio.**

Documentación acreditativa de la superación del conjunto de ensayos realizados en los laboratorios establecidos para la validación y definidos en las ETV, en las condiciones que ésta establezca.

### **Validación preliminar.**

La concedida a un producto una vez superados los ensayos de laboratorio definidos en su ETV de aplicación a falta de completar las pruebas en vía o instalaciones de Adif, para aquellos productos ferroviarios que así lo requieran.

### **Listado de productos con validación preliminar.**

Es la relación de aquellos productos que han acreditado la superación de los ensayos en laboratorio definidos en su ETV de aplicación, a falta de la realización de pruebas en vía o instalaciones de Adif. Será una relación independiente del «Registro de productos validados». En dicho listado se relacionará el nombre del producto, la empresa fabricante y suministrador (en el caso que haya participado un suministrador en representación), la ET de aplicación, y la fecha en la que se otorga esa validación preliminar.

### **Dossier de pruebas en vía.**

Documentación acreditativa de la superación de las pruebas realizadas en vía, en los casos que sean requeridas por la ETV de referencia.

### **Expediente de Validación.**

Documentación que da lugar al otorgamiento de la validación de un producto. Estará formado por la documentación acreditativa del cumplimiento de las diferentes fases de este procedimiento: Dossier de solicitud de validación, dossier técnico, dossier de pruebas en laboratorio, plan de pruebas y dossier de pruebas en vía, así como los diferentes informes técnicos definitivos elaborados por el AT\_Adif.

### **Dictamen de validación del AT\_Adif.**

Documento elaborado por el AT\_Adif justificando su decisión de otorgar una validación preliminar o definitiva al producto objeto de este procedimiento, en base a la documentación presentada por el solicitante hasta ese momento.



### Registro de productos validados.

Relación de aquellos productos que han finalizado el proceso de validación favorablemente. En dicho Registro se incluirá el nombre del producto, la empresa fabricante (y el suministrador en caso de que haya participado un suministrador en representación), así como la versión de la ET de aplicación, y la caducidad de dicha validación.

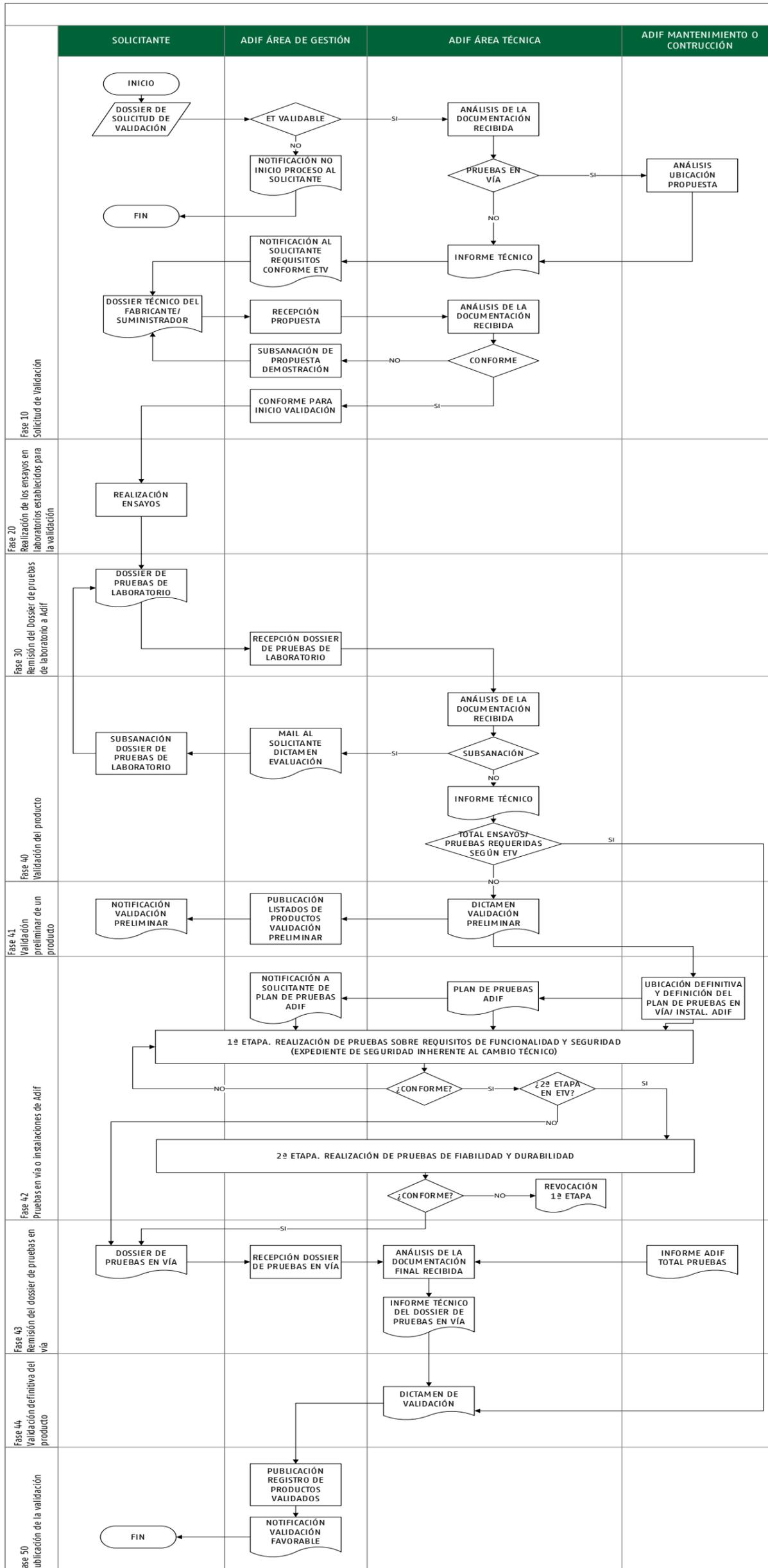
La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: M57N86MNKBMFE4T3X411449V1G

Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



Procedimiento para la Validación de Productos Ferroviarios		DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, PROCESOS Y SISTEMAS CORPORATIVOS	
		Dirección de Coordinación	
		Subdirección de Normativa	
ADIF-PE-103-007-001-SC-521	Rev. 1	Marzo 2025	Pág. 9 de 24

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO  
6.1.- DIAGRAMA DE FLUJO



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: M57N86MKNKBMFE4T3X411449V1G  
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



## 6.2.- DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO

Toda la información relativa al proceso de validación de productos ferroviarios está disponible en las páginas webs de Adif y Adif AV dentro del apartado de «Empresas y Contratación/Validación de productos ferroviarios» o través del siguiente enlace:

<https://www.adif.es/validacion-de-productos-ferroviarios>

### Fase 10

#### Solicitud de validación.

El solicitante, a través de su representante legal, solicitará a Adif la validación de un determinado producto por correo electrónico dirigido al buzón del AG\_Adif ([validaciones@adif.es](mailto:validaciones@adif.es)).

El dossier de solicitud de validación contendrá, como mínimo:

- Documentación administrativa:
  - Nombre y razón social de la empresa.
  - Copia compulsada del NIF.
  - Copia compulsada de la Escritura de Poderes.
  - Copia compulsada del DNI del representante.
  - Datos de la persona de contacto.
  - En el caso de que el solicitante sea un suministrador, documento original o copia compulsada por el cual el fabricante de dicho producto le reconozca como suministrador habilitado para la comercialización de su producto e interlocutor con Adif para todo el proceso de validación.

En el caso de que la relación entre fabricante y suministrador cese, la empresa fabricante informará a AG\_Adif en el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de cese de relación, e indicará si el producto validado cuenta con un nuevo suministrador (lo que se deberá formalizar en un nuevo documento que le reconozca como suministrador habilitado) o bien es el propio fabricante quién se subrogará en la validación del producto. Esto dará lugar a una tramitación administrativa exclusivamente (aporte de documentación administrativa tras consulta con AG\_Adif).

Si un mismo producto tuviese diferentes suministradores, será el fabricante quien, con carácter preferente, iniciará el proceso de validación.

- Documentación técnica:
  - Informe con las principales características técnicas y funcionales del producto solicitado, incluyendo los planos y/o esquemas de definición del mismo, e indicando la referencia de la especificación técnica, con la edición que le sería de aplicación.

Esta documentación será remitida íntegramente en castellano. En caso de existir documentación original en otros idiomas, se remitirá adicionalmente la traducción de la misma al castellano.

El solicitante será responsable de la veracidad de la documentación y datos aportados durante todo el proceso.

Procedimiento para la Validación de Productos Ferroviarios		DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, PROCESOS Y SISTEMAS CORPORATIVOS	
		Dirección de Coordinación	
		Subdirección de Normativa	
ADIF-PE-103-007-001-SC-521	Rev. 1	Marzo 2025	Pág. 11 de 24



El AG\_Adif remitirá la documentación técnica aportada por el solicitante al AT\_Adif, la cual emitirá un informe técnico (Formato 01) confirmando si existe la posibilidad de validar el producto por estar regulado por una ET recogida en el "*Listado de Especificaciones Técnicas Validables*". En caso de existir algún tipo de duda de interpretación sobre el contenido de la ETV, el AT\_Adif podrá apoyarse en el AC\_Adif.

En caso afirmativo, el informe contendrá:

- Confirmación de la ETV de Adif de aplicación (con su edición vigente) y obligatoriedad de cumplir lo contenido en ella.
- Definición, si procede, de las pruebas en vía o instalaciones de Adif, momento de su realización y necesidad de inclusión del expediente de seguridad del producto, así como de un análisis por parte de AO\_ADIF de la ubicación propuesta.
- Siempre que un producto se pruebe en un subsistema estructural en explotación, se tendrá que realizar una Evaluación de Riesgos según las metodologías establecidas por Adif en su Sistema de Gestión de Seguridad en la Circulación (Procedimientos Generales o Específicos de Evaluación de Riesgos según la naturaleza del cambio) o bien con la aplicación del Anexo II del MCS 402/2013 o de la Norma Española UNE-EN 50126-1 de septiembre de 2018, junto con las medidas y requisitos de seguridad que hagan aceptables los riesgos derivados del cambio.
- Solicitud de la Matriz de cumplimiento de requisitos de la especificación técnica, si procede.
- En el caso de que la ETV así lo requiera, solicitud de propuesta de ETS y de justificación de idoneidad técnica de dicha Entidad para el desempeño de todas las actividades y funciones indicadas en los apartados que corresponda en la especificación técnica.
- Solicitud de propuesta de laboratorios en los que se llevarán a cabo los ensayos conforme a los requisitos fijados en ETV de referencia, así como un plan de validación y un plan de ensayos que contará con el conforme de la ETS.

En caso negativo:

- En el caso de que el producto no estuviese regulado por una ETV que se encontrase en el «Listado de Especificaciones Técnicas Validables», el AT\_Adif confirmará dicha circunstancia en el informe técnico.
- El AT\_Adif solicitará al AC\_Adif que valore la necesidad de crear una nueva especificación técnica y, en tal caso, que inicie los trabajos normativos correspondientes en el ámbito del procedimiento vigente ADIF-PG-103-007-001 «Procedimiento para la redacción y aprobación de normativa técnica».

El AT\_Adif remitirá dicho informe técnico (Formato 01) al AG\_Adif, quien será la encargada de darle traslado al solicitante.

El solicitante elaborará un dossier técnico que incluya la respuesta a los puntos solicitados y toda la información requerida en el informe del AT\_Adif, y lo remitirá al AG\_Adif. Este a su vez lo trasladará al AT\_Adif para su aprobación, si procede.

- En caso afirmativo, el AG\_Adif informará de la aprobación del dossier técnico al solicitante, con carácter general, en un plazo inferior a 45 días naturales desde la recepción de la solicitud.
- En caso negativo, el AG\_Adif instará al solicitante a subsanar los errores o deficiencias detectados por el AT\_Adif y que no han permitido aprobar dicho dossier técnico.

Procedimiento para la Validación de Productos Ferroviarios		DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, PROCESOS Y SISTEMAS CORPORATIVOS	
		Dirección de Coordinación	
		Subdirección de Normativa	
ADIF-PE-103-007-001-SC-521	Rev. 1	Marzo 2025	Pág. 12 de 24



Es preciso tener en cuenta que:

- En el caso de que la ETV requiera una ETS, no se podrá iniciar ningún ensayo hasta que no sea aprobada y contratada dicha Entidad, dado que ésta será la responsable de dar validez a los laboratorios y a las condiciones de los ensayos.
- En la ETV de aplicación figurarán los requisitos que deben reunir estos laboratorios para cada ensayo, así como los mecanismos de control o auditoría establecidos en cada caso.
- En el caso de que se requiera aprobación por parte de Adif del laboratorio correspondiente, este trámite se realizará a través del AG\_Adif, dependiendo la decisión final del AT\_Adif previa consulta.

**Registro:** Dossier de solicitud de validación.  
Informe técnico. Informe de Aceptación del Inicio del Proceso de Validación.  
(Formato 01).  
Dossier técnico por parte del fabricante/suministrador.

**Responsable:** Solicitante y AT\_Adif.  
Coordinación AG\_Adif.

## Fase 20

### Realización de los ensayos en laboratorios establecidos para la validación.

El solicitante será el encargado de la realización de los ensayos para la validación definidos en la ETV en las condiciones que ésta establezca.

Todos los gastos derivados de la realización de estos ensayos, y en general del conjunto del proceso de validación, correrán por cuenta del solicitante, salvo que en la ETV se indique lo contrario.

Asimismo, cuando la selección de muestras para ensayo corresponda a Adif según la ETV, el solicitante, de forma previa a la realización de los ensayos, lo comunicará al AG\_Adif, que informará al AT\_Adif para su intervención.

**Registro:** No aplica.

**Responsable:** Solicitante, Entidad Técnica de Seguimiento (si procede) y AT\_Adif.  
Coordinación AG\_Adif.

## Fase 30

### Remisión del dossier de pruebas de laboratorio a Adif.

Tras la realización de los ensayos en laboratorio establecidos, el solicitante remitirá al AG\_Adif el dossier de pruebas de laboratorio con la documentación para llevar a cabo la validación del producto, que incluirá:

- Declaración CE de conformidad del producto si éste es componente de interoperabilidad.
- Ensayos realizados en laboratorio y sus resultados.
- Declaración de las Condiciones de Uso y/o de Aplicación que en su caso serían trasladados al ADIF para su gestión una vez que el producto se pone en explotación, con objeto de analizar la viabilidad de dichas condiciones.
- En caso de que la ETV lo requiera:
  - Dictamen de validación de la ETS de los laboratorios y los ensayos realizados.

Procedimiento para la Validación de Productos Ferroviarios		DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, PROCESOS Y SISTEMAS CORPORATIVOS	
		Dirección de Coordinación	
		Subdirección de Normativa	
ADIF-PE-103-007-001-SC-521	Rev. 1	Marzo 2025	Pág. 13 de 24



- Documentación, material didáctico y plan de formación cuya impartición posibilita la cualificación necesaria y suficiente para realizar el mantenimiento del producto.

Toda esta documentación deberá ser remitida íntegramente en castellano. En caso de existir documentación original en otros idiomas, se remitirá adicionalmente la traducción de la misma al castellano.

El solicitante será responsable de la veracidad de la documentación y datos aportados durante todo el proceso.

El AT\_Adif, a través del AG\_Adif, podrá fijar un plazo máximo para la presentación de esta documentación a partir de la aprobación del dossier técnico del solicitante. En el caso de que no se indique expresamente, este plazo será de 12 meses.

En caso de no cumplirse el plazo marcado sin que exista justificación de la imposibilidad de aporte del dossier de pruebas de laboratorio, se entenderá que el solicitante ha desistido de su solicitud. Esto supondrá la denegación de la validación y el archivo de la solicitud, lo que el AG\_Adif notificará al solicitante con el conforme del AT\_Adif.

**Registro:** Dossier de pruebas de laboratorio.  
**Responsable:** Solicitante, AT\_Adif y ETS (si procede).  
Coordinación AG\_Adif.

#### Fase 40 Validación del producto.

El AG\_Adif remitirá al AT\_Adif el dossier de pruebas de laboratorio para su análisis.

El AT\_Adif emitirá un informe técnico del dossier de pruebas de laboratorio (Formato 02), dando su conformidad a la documentación que conforma dicho dossier o solicitando cuantas subsanaciones estime dicha AT\_Adif en función del análisis de la documentación recibida, tras estudiar su correspondencia con las exigencias de la ETV de referencia. En caso de requerir subsanación, se volvería a la fase 30 de este procedimiento.

En caso de duda interpretativa de la ETV, el AT\_Adif realizará las consultas necesarias por escrito al AC\_Adif a través del AG\_Adif. El AC\_Adif resolverá, tomándose las decisiones en su seno por mayoría simple. En caso de que estas cuestiones derivaran en modificaciones de la ETV, éstas se acometerán aplicando el procedimiento vigente ADIF-PG-103-007-001 «*Procedimiento para la redacción y aprobación de normativa técnica*».

**En el caso de que la ETV del producto a validar NO requiera pruebas en vía o instalaciones de Adif, el proceso continuará en la fase 44.**

En el caso de que la ETV Sí requiera pruebas en vía o instalaciones de Adif, el proceso continuará como sigue en las fases 41 a 43.

**Registro:** Informe técnico de pruebas de laboratorio.  
**Responsable:** AT\_Adif.  
Coordinación AG\_Adif.



## Fase 41

### Validación preliminar de un producto.

Con el Informe técnico de pruebas de laboratorio favorable, el AT\_Adif emitirá un dictamen de «validación preliminar» (Formato 03) que se pondrá en conocimiento del solicitante por parte del AG\_Adif en un plazo no superior a 2 meses desde la recepción del dossier técnico completo.

Tras el dictamen de validación preliminar positivo, el AG\_Adif publicará el producto en el «Listado de productos con validación preliminar» junto con la edición de la ETV de referencia. Se procederá a iniciar los ensayos en vía o instalaciones de Adif según lo indicado en la fase 42. Si el AT\_Adif lo requiere, se solicitará informe de la ETS.

Para la acreditación de la solvencia técnica en los procesos de contratación, si así lo considera el área proponente, además de los productos validados, podrán requerirse productos que sólo dispongan de validación preliminar.

En caso de que la ejecución de un contrato se inicie con un producto validado sólo preliminarmente, se requerirá el compromiso explícito por parte del solicitante de actualizar el producto objeto de validación cuando se evidencie durante la continuación del proceso que se precisa una actualización del mismo, sin coste alguno para Adif y sin perjuicio de las penalizaciones en que pueda incurrir si incumpliera los plazos o las condiciones establecidas en el contrato por este motivo.

**Registro:** Dictamen de validación preliminar del AT\_Adif.  
Notificación de validación preliminar al Solicitante (Formato 05 B).  
Listado de productos con validación preliminar (Formato 07).

**Responsable:** Solicitante, Entidad Técnica de Seguimiento (si procede), AT\_Adif y AG\_Adif.

## Fase 42

### Pruebas en vía o instalaciones de Adif.

Esta fase se iniciará tras la emisión del dictamen de validación preliminar en la Fase 41.

La realización de las pruebas se podrá desglosar en dos etapas si así está recogido explícitamente en la ETV de referencia. La primera etapa estará formada por las pruebas que especifique la ETV que garantizan que se cumplen los requisitos de funcionalidad y seguridad suficientes del producto en el sistema en que se integra, y la segunda etapa por las pruebas que según la ETV garanticen la fiabilidad y durabilidad del producto ante los diferentes agentes externos (climáticos, número de operaciones, desgastes mecánicos, etc.).

A efectos de este procedimiento, se podrá obtener la validación definitiva del producto tras superar adecuadamente las pruebas de la primera etapa. En este caso, y sin menoscabo de los análisis de riesgos específicos que deban llevarse a cabo de forma previa a la puesta en explotación de este producto (art. 114 RDSOIF para acreditar el cumplimiento del MCS-EVR del RUE 402/2013, regulándose la situación transitoria conforme dispone el SGSC para el control de los riesgos de seguridad en la circulación por el uso provisional del producto no validado definitivamente), el solicitante deberá firmar un compromiso de realización del resto de las pruebas indicadas en la ETV en un plazo que determinará el AT\_Adif.

En aquellos casos en los que no se supere la segunda etapa de pruebas definidas en la ETV en el plazo indicado, el AT\_Adif deberá solicitar la revocación de la validación del producto según lo indicado en el apartado «6.4.-REVOCACIÓN DE LA VALIDACIÓN DE UN PRODUCTO».

Procedimiento para la Validación de Productos Ferroviarios		DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, PROCESOS Y SISTEMAS CORPORATIVOS	
		Dirección de Coordinación	
		Subdirección de Normativa	
ADIF-PE-103-007-001-SC-521	Rev. 1	Marzo 2025	Pág. 15 de 24



El AT\_Adif se coordinará con el AO\_Adif para determinar la ubicación concreta para la instalación piloto, así como para realizar el proceso de gestión del riesgo asociado al cambio técnico correspondiente a la realización de las pruebas de validación. Las pruebas podrán realizarse sobre una instalación que después se vaya a poner en servicio o en un entorno controlado y sin afección a la explotación.

Una vez elegida la ubicación, el AT\_Adif comunicará al solicitante, a través del AG\_Adif, dicha ubicación, y se le instará a remitir en el plazo de **1 mes** el plan de pruebas en vía, que contendrá, al menos, la siguiente documentación:

- Descripción del alcance de las pruebas.
- Condiciones de instalación.
- Expediente de seguridad del cambio que supone la instalación piloto del producto en la red para la realización de pruebas.
- Condiciones de montaje y desmontaje.
- Garantías de no afectación.

El AG\_Adif remitirá al AT\_Adif y al AO\_Adif esta documentación, que deberá recibir la aprobación de ambos. Si es necesario, solicitarán, a través del AG\_Adif, cuantas aclaraciones o subsanaciones sean precisas al solicitante.

Una vez aprobado el plan de pruebas en vía, se realizará un replanteo en la ubicación en la que se ubicará la instalación piloto con representantes del AO\_Adif, del AT\_Adif y del solicitante.

En un plazo máximo de 2 semanas tras el replanteo positivo, el solicitante remitirá el plan de pruebas definitivo para la instalación a realizar al AG\_Adif, que lo trasladará al AT\_Adif y al AO\_Adif para la aprobación por ambos.

El AT\_Adif, junto con el AO\_Adif, aprobarán el plan de pruebas definitivo que se comunicará, a través del AG\_Adif, al solicitante para la instalación y la necesidad de que remita la solicitud de pruebas.

El AT\_Adif, de acuerdo con el área responsable de la instalación piloto, deberá complementar el expediente de seguridad inherente al cambio técnico derivado de las pruebas a realizar. Para ello, se completará con el análisis de riesgos que incluirá, la declaración del proponente, en el caso de que el cambio se considere significativo, y el correspondiente Registro específico de peligros, en el que se indiquen los requisitos de seguridad que mitigan los riesgos identificados (Consignas ATO/CTO, Consignas de pruebas, registro en Actas de trabajo, etc.), así como el agente responsable de cumplimentarlos. En estos casos, se seguirán los Procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad en la Circulación y el Método Común de Seguridad.

Una vez aceptado lo anterior y en el caso de que las pruebas no se realicen en el ámbito de una obra, se podrá iniciar la tramitación de la instalación piloto, para ello, el solicitante atenderá a lo establecido en los procedimientos en vigor, según se refleja en la página web de Adif:

### [Solicitud de pruebas en la infraestructura - Adif](#)

Se procederá a la realización de todos los trámites recogidos en dicho espacio web.

Una vez cumplimentados dichos trámites, se ejecutará la instalación piloto atendiendo a lo indicado en la correspondiente ETV. Dicha ejecución será coordinada por el AO\_Adif.

Procedimiento para la Validación de Productos Ferroviarios		DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, PROCESOS Y SISTEMAS CORPORATIVOS	
		Dirección de Coordinación	
		Subdirección de Normativa	
ADIF-PE-103-007-001-SC-521	Rev. 1	Marzo 2025	Pág. 16 de 24



Las pruebas, mediciones e inspecciones que sea necesario realizar en la instalación piloto conforme a lo indicado en la ETV serán coordinadas por el AO\_Adif, debiendo ser supervisadas tanto por el AT\_Adif como por la ETS, si así lo exigiera la ETV.

Durante el periodo de pruebas, se someterá a vigilancia las Condiciones de Aplicación y requisitos relacionados con la Seguridad.

Todos los gastos derivados de la instalación y la posterior desinstalación, así como de la aplicación del Método Común de Seguridad para la Evaluación y Valoración del Riesgo establecido mediante los Reglamentos de Ejecución UE 402/2013 y 1136/2015 en aquellas instalaciones piloto que lo requieran, correrán por cuenta del solicitante. También será el solicitante el responsable de garantizar la no afectación a los servicios existentes, a la seguridad ferroviaria, fiabilidad, medio ambiente, seguridad y salud y resto de normativa y legislación que apliquen.

**Registro:** Plan de Pruebas.  
Notificación al solicitante de Plan de Pruebas.  
**Responsable:** Solicitante, AT\_Adif, AO\_Adif.  
Coordinación AG\_Adif.

### Fase 43 Remisión del dossier de pruebas en vía.

El solicitante remitirá al AG\_Adif el dossier de pruebas en vía en el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de dichas pruebas.

Deberá incluir toda la documentación acreditativa de las pruebas realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo los datos de configuración, los registros de los parámetros monitorizados y los análisis de éstos, integrando en su caso toda aquella información adicional que se hubiese definido para el proceso (meteorológica, geográfica, topográfica, dinámica, etc.). En el caso de que la especificación técnica así lo requiera, este dossier incluirá también el dictamen final de la Entidad Técnica de Seguimiento que avale las pruebas en vía.

Toda esta documentación deberá ser remitida íntegramente en castellano. En caso de existir documentación original en otros idiomas, se remitirá adicionalmente la traducción de la misma al castellano.

El solicitante será responsable de la veracidad de la documentación y datos aportados durante todo el proceso.

Si las pruebas en vía se encontraran divididas en dos etapas según lo indicado en la fase 42, y el dossier correspondiera únicamente a la primera etapa, dicho dossier deberá incorporar, el compromiso de realización del resto de las pruebas indicadas en la ETV en el plazo determinado por el AT\_Adif.

El AG\_Adif enviará al AT\_Adif este dossier para su inclusión y evaluación, como parte del expediente del producto.

El AT\_Adif emitirá un informe técnico del dossier de pruebas de vía, que recogerá las consideraciones del informe total de pruebas emitido por el AO\_Adif, dando su conformidad a la documentación que conforma dicho dossier o solicitando cuantas subsanaciones estime dicha AT\_Adif en función del análisis de la documentación recibida, tras estudiar su correspondencia con

Procedimiento para la Validación de Productos Ferroviarios	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, PROCESOS Y SISTEMAS CORPORATIVOS Dirección de Coordinación Subdirección de Normativa		
ADIF-PE-103-007-001-SC-521	Rev. 1	Marzo 2025	Pág. 17 de 24



las exigencias de la ETV de referencia. En caso de solicitar subsanaciones, se volverá al inicio de esta fase.

- Registro:** Dossier de pruebas en vía. (Dictamen final de la Entidad Técnica de Seguimiento (si procede). Compromiso de realización de las pruebas correspondientes a la segunda etapa de la ETV (si procede)).  
Informe ADIF total pruebas.  
Informe técnico del dossier de pruebas de vía.
- Responsable:** Solicitante, Entidad Técnica de Seguimiento (si procede), AO\_Adif y AT\_Adif.  
Coordinación AG\_Adif.

#### Fase 44 Validación definitiva del producto.

El AT\_Adif, una vez revisada toda la documentación contenida en los dossiers de pruebas (dossier de pruebas de laboratorio de la fase 30 y, si procede, dossier de pruebas en vía de la fase 42) y previa emisión de los informes técnicos favorables respecto de la documentación recibida, emitirá un dictamen de validación tras estudiar su correspondencia con las exigencias de la ETV de referencia. Este dictamen de validación se pondrá en conocimiento del solicitante a través del AG\_Adif.

Este dictamen se emitirá en un plazo no superior a 2 meses desde la recepción del dossier de pruebas completo, y tras su puesta en conocimiento al solicitante dará comienzo la fase 50 de este procedimiento.

- Registro:** Dictamen de validación AT\_Adif (Formato 04).
- Responsable:** Solicitante, Entidad Técnica de seguimiento (si procede) y AT\_Adif.  
Coordinación AG\_Adif.

#### Fase 50 Publicación de la validación.

El AG\_Adif, con carácter general, en un plazo de 15 días desde el dictamen de validación positiva, incluirá el producto validado en el «Registro de productos validados» (Formato 08) y le comunicará este hecho al solicitante.

Este Registro será público a través de la web de Adif:

<https://www.adif.es/validacion-de-productos-ferroviarios>

Con este Registro, el solicitante habrá completado el proceso, validando un producto concreto para una determinada edición de la ETV.

Toda la documentación generada durante el proceso de validación será almacenada en una base de datos interna de Adif, que será gestionada y mantenida por el AG\_Adif.

- Registro:** Notificación de validación favorable al Solicitante (Formato 05A según proceda).  
Registro de productos validados (Formato 08).
- Responsable:** AG\_Adif.

Procedimiento para la Validación de Productos Ferroviarios		DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, PROCESOS Y SISTEMAS CORPORATIVOS	
		Dirección de Coordinación	
		Subdirección de Normativa	
ADIF-PE-103-007-001-SC-521	Rev. 1	Marzo 2025	Pág. 18 de 24



### 6.3.- RENOVACIÓN DE LA VALIDACIÓN DE UN PRODUCTO

La validación de un producto deberá renovarse en los siguientes casos:

- Por modificación de las condiciones del producto o la empresa solicitante que dieron lugar a la validación:

- Si el producto validado se viera modificado en cuanto a diseño, materiales, proceso de fabricación, se cambiara la planta de producción o sea descatalogado, el solicitante deberá iniciar la renovación de la validación, siguiendo siempre las indicaciones concretas recogidas en la Especificación Técnica para cada caso.

La concurrencia de alguna de estas circunstancias supondrá la revocación temporal de la validación del producto hasta el momento en que se acredite por el solicitante y revise por parte del AT\_Adif la nueva documentación que sea necesario aportar para regularizar la situación detectada.

- Si se modificasen las condiciones mercantiles de la empresa solicitante (absorción / nueva titularidad de la mercantil solicitante) será preciso aportar la nueva documentación administrativa indicada en la Fase 10, así como Declaración Responsable de que el producto validado no hubiese sufrido modificación según el punto anterior (diseño, materiales, fábrica, procesos, etc.).

Las propias Especificaciones Técnicas podrán contemplar la posibilidad de realizar baterías de ensayo reducidas para cambios menores/limitados del producto o proceso de fabricación.

- Por caducidad de los periodos de validez establecidos en la ETV de referencia. En tal caso se procederá según se indique en la propia ETV.
- Por revisión de la ETV de referencia. Esta revisión podrá ser de 2 tipos:
  - **Renovación administrativa.** La revisión de la ETV de referencia es formal y/o no afecta a requisito técnico de los exigidos al producto validado.
  - **Renovación técnica.** La revisión de la ETV supone modificación o nuevo requisito de algún parámetro o ensayos de dicha ETV, y que supone modificación substancial con respecto a lo validado.

Tras la aprobación de la nueva versión de ETV en el Comité de Normativa, el AG\_Adif someterá a criterio del AT\_Adif las afecciones a los productos validados contra la versión previa de la ETV, y será el AT\_Adif quien determinará si procede renovación administrativa o técnica.

Esta decisión se notificará a las empresas que dispongan de productos publicados en el registro de productos validados, de cara a que conozcan el proceso a seguir para renovar su validación frente a la nueva versión de ETV.

Las propias Especificaciones Técnicas podrán contemplar la posibilidad de realizar baterías de ensayo reducidas para cambios menores/limitados del producto o proceso de fabricación.

La validación de un producto está asociada a una versión concreta de una ETV. La revisión de una ETV y la generación de una nueva versión de la misma no anula las validaciones



previas de un producto realizadas frente a otras versiones anteriores, excepto si la nueva versión de la ETV así lo determina expresamente.

**Registro:** Notificación de Renovación.

**Responsable:** AG\_Adif y AT\_Adif.

#### 6.4.- REVOCACIÓN DE LA VALIDACIÓN DE UN PRODUCTO

La apertura de una no conformidad sobre un producto validado de manera preliminar o definitiva, en aplicación de la correspondiente especificación técnica de referencia, podrá derivar en la revocación de la validación (preliminar o definitiva) del producto en cualquier momento del proceso de validación o de su vida útil en los siguientes casos:

- Si el cierre de la no conformidad requiere la modificación del producto
- Si el producto presenta un defecto demostrado durante el curso del período de vida útil para el que fue concebido.
- Si el producto presenta un problema grave, entendiéndose como tal el que afecte a la seguridad o fiabilidad del sistema en que se integra.
- Si no se acredita el resultado positivo de todas las pruebas requeridas por la ETV en el plazo establecido por la ETV o el área técnica.
- Si se supera la fecha de caducidad de una validación sin que ésta se haya renovado.

Esta no conformidad será documentada por el AT\_Adif mediante el informe de no conformidad (Formato 06), y se notificará al Solicitante a través del AG\_Adif.

**Registro:** Revocación de Validación (Formato 06).

**Responsable:** AG\_Adif y AT\_Adif.

#### 7. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Reglamento de Ejecución (UE) N.º 402/2013 DE LA COMISIÓN de 30 de abril de 2013 relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 352/2009.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1136 de la Comisión, de 13 de julio de 2015, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 402/2013 relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo.
- Reglamento Delegado (UE) 2018/762 de la Comisión de 8 de marzo de 2018 por el que se establecen métodos comunes de seguridad sobre los requisitos del sistema de gestión de la seguridad, y todas sus revisiones.
- Reglamento (CE) del Parlamento Europeo y del Consejo N.º 765/2008, de 9 de julio de 2008, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) N.º 339/93.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- RD 929/2020, de 27 de octubre, sobre seguridad operacional e interoperabilidad ferroviarias.
- Norma UNE-EN 50126-1:2018 Aplicaciones ferroviarias. Especificación y demostración de la fiabilidad, la disponibilidad, la mantenibilidad y la seguridad (RAMS). Parte 1: Procesos RAMS genéricos. Y todas sus revisiones.



- Norma UNE-EN 50128:2012 Aplicaciones ferroviarias. Sistemas de comunicación, señalización y procesamiento. Software para sistemas de control y protección del ferrocarril. Y todas sus revisiones.
- Norma UNE-EN 50129:2020 Aplicaciones ferroviarias. Sistemas de comunicación, señalización y procesamiento. Sistemas electrónicos relacionados con la seguridad para la señalización.
- Norma EN ISO/IEC 17020:2012. Evaluación de la conformidad. Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de organismos que realizan la inspección, y todas sus revisiones.
- Norma EN ISO/IEC 17021-1:2015. Evaluación de la conformidad. Requisitos para los organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión. Parte 1: Requisitos, y todas sus revisiones.
- Norma EN ISO/IEC 17065:2012. Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios, y todas sus revisiones.
- EN ISO/IEC 17029:2019. Evaluación de la conformidad. Principios generales y requisitos para los organismos de validación y verificación, y todas sus revisiones.
- «Procedimiento para la redacción y aprobación de Normativa Técnica de Adif» ADIF-PG-103-007-001».
- ADIF-M-01 Manual del Sistema de Gestión de Adif y Adif-Alta Velocidad.
- ADIF-PG-104-003-001. Control de la Documentación y los registros.
- Resolución de 10 de enero de 2020, de la Presidencia de la Entidad Pública Empresarial Adif-Alta Velocidad, por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión a la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, para la ejecución de actividades de carácter material o técnico.
- «Listado de Especificaciones Técnicas Validables», publicado en la página web de Adif.

## 8. REGISTROS

Nombre del registro	Tipo de registro	Código	Responsable Custodia	Lugar de Archivo	Tiempo de Archivo
Dossier solicitud validación por parte fabricante/suministrador	Digital	No aplica	Área de Gestión	Base datos interna	Permanente
Dossier técnico por parte del fabricante/suministrador con las principales características técnicas y funcionales.	Digital	No aplica	Área de Gestión	Base datos interna	Permanente
Informe técnico. Informe de Aceptación del Inicio del Proceso de Validación	Digital	ADIF-PE-103-007-001-SC-521-F-01	Área de Gestión	Base datos interna	Permanente
Dossier de pruebas de laboratorio	Digital	No aplica	Área de Gestión	Base datos interna	Permanente
Informe técnico del dossier de pruebas de laboratorio	Digital; Papel	No aplica	Área Técnica	Base datos interna	Permanente
Dictamen de validación preliminar del AT_Adif.	Digital	ADIF-PE-103-007-001-SC-521-F-03	Área de Gestión	Base datos interna	Permanente



Nombre del registro	Tipo de registro	Código	Responsable Custodia	Lugar de Archivo	Tiempo de Archivo
Notificación de validación preliminar de producto ferroviario al Solicitante	Digital	ADIF-PE-103-007-001-SC-521-F-05B	Área de Gestión	Base datos interna	Permanente
Listado de productos con validación preliminar	Digital	ADIF-PE-103-007-001-SC-521-F-07	Área de Gestión	Base datos interna	Permanente
Plan de Pruebas.	Digital	No aplica	Área de Gestión	Base datos interna	Permanente
Notificación al solicitante de Plan de Pruebas.	Digital	No aplica	Área de Gestión	Base datos interna	Permanente
Dossier de pruebas en vía	Digital	No aplica	Área de Gestión	Base datos interna	Permanente
Informe ADIF total pruebas del AO_Adif	Digital	No aplica	Área Técnica	Base datos interna	Permanente
Informe técnico del dossier de pruebas en vía del AT_Adif	Digital; Papel	ADIF-PE-103-007-001-SC-521-F-02	Área Técnica	Base datos interna	Permanente
Dictamen de validación AT_Adif.	Digital	ADIF-PE-103-007-001-SC-521-F-04	Área de Gestión	Base datos interna	Permanente
Notificación de validación favorable de producto ferroviario al Solicitante	Digital	ADIF-PE-103-007-001-SC-521-F-05A	Área de Gestión	Base datos interna	Permanente
Registro de productos validados.	Digital	ADIF-PE-103-007-001-SC-521-F-08	Área de Gestión	Base datos interna	Permanente
Renovación de validación	Digital	No aplica	Área de Gestión	Base datos interna	Permanente
Revocación de validación	Digital	ADIF-PE-103-007-001-SC-521-F-06	Área de Gestión	Base datos interna	Permanente

## 9. ANEXOS Y FORMATOS

### Anexos:

- ADIF-PE-103-007-001-SC-521-A-01: Tabla de trazabilidad a requisitos de documentos legislativos-reglamentarios.
- ADIF-PE-103-007-001-SC-521-A-02: Ficha de Identificación y vigilancia de control de riesgos.

### Formatos:

- ADIF-PE-103-007-001-SC-521-F-01: Informe técnico (Fase 10). «Informe de aceptación del inicio del proceso de validación».
- ADIF-PE-103-007-001-SC-521-F-02: Informe técnico (Fase 40). «Informe técnico del dossier de pruebas en vía».

Procedimiento para la Validación de Productos Ferroviarios	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD, PROCESOS Y SISTEMAS CORPORATIVOS Dirección de Coordinación Subdirección de Normativa		
ADIF-PE-103-007-001-SC-521	Rev. 1	Marzo 2025	Pág. 22 de 24



- ADIF-PE-103-007-001-SC-521-F-03: Dictamen validación preliminar (Fase 41).
- ADIF-PE-103-007-001-SC-521-F-04: Dictamen Validación (Fase 44).
- ADIF-PE-103-007-001-SC-521-F-05A: Notificación de validación favorable de producto ferroviario al solicitante (Fase 50).
- ADIF-PE-103-007-001-SC-521-F-05B: Notificación de validación preliminar de producto ferroviario al solicitante (Fase 41).
- ADIF-PE-103-007-001-SC-521-F-06: Revocación validación.
- ADIF-PE-103-007-001-SC-521-F-07: Listado de productos con validación preliminar (Fase 41).
- ADIF-PE-103-007-001-SC-521-F-08: Registro de productos validados (Fase 50).

## 10. CONTROL DE MODIFICACIONES

Revisión		Modificaciones	Hojas Revisadas
N.º	Fecha		
0	Agosto 2019	Edición inicial. El presente procedimiento entra en vigor la fecha de su publicación en la página web de Adif y Adif AV, momento a partir del cual quedará <b>derogado el «Procedimiento para la Acreditación y Recepción de Productos Ferroviarios».</b>	Todas
1	Marzo 2025	Revisión 1ª. Revisión integral del Procedimiento por incorporación del retorno de la experiencia, así como nuevos criterios y matices enfocados a los procesos de licitación (aceptación de productos con validación preliminar y condicionantes a imponer en estos casos, solicitar productos ya validados anteriormente frente a ediciones de especificaciones técnicas validables y no vigentes en la contratación de suministros de materiales de repuesto); y otros relativos a aspectos técnicos. Recodificación del procedimiento pasando de identificarse como ADIF-PE-205-003-005-SC-521 a ADIF-PE-103-007-001-SC-521.	Todas



**11. FIRMAS**

	<b>Cargo</b>	<b>Nombre</b>
<b>Elabora:</b>	Subdirectora de Normativa.	Eugenia Teresa Sampedro Portillo.
	Subdirectora de Coordinación Técnica e Ingeniería del Mantenimiento.	Elena García Ledo.
<b>Revisa:</b>	Subdirector de Calidad y Cliente.	Carlos Adrados Bueno.
<b>Aprueba:</b>	Director de Coordinación (DGSPySC).	Fernando Yanes Arribas.
	Director Técnico (DGCyM).	Pau Monteagudo Martorell.

Según Procedimiento General del Sistema de Gestión (ADIF-PG-104-003-001)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: M57N86MNKBMFE4T3X411449V1G  
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>